

## Resolución Gerencial N° 357-2025-MDP/GM

Pichari, 03 noviembre del 2025

**VISTOS:**

La Carta N°001-2025/ RJPS, del 30 de Septiembre de 2025, Carta N°102-2025-MDP-GDTI/Sgeo/MJHB-RO, del 06 de Octubre de 2025, Informe N.º3412-2025-MDP/GDTI/Sgeo/MN-SG, del 07 de Octubre de 2025, Carta N°012-2025-II-MDP-CSST/YSL-P, del 30 de Octubre de 2025, Opinión Legal N° 1073-2025-MDP-OGAJ/EPC, del 31 de octubre de 2025, y demás documentos que obran en doscientos setenta y ocho (278) folios y 1CD, sobre la solicitud de aprobación del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional en el Trabajo de la IOARR: “CONSTRUCCION DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS);EN EL (LA) COMUNIDAD DE OTARI NATIVOS DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2619315, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias, tienen como objetivo, “Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, estableciendo el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia”;

Que, el literal f) del artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2012-TR, establece que el empleador está obligado a establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables; concordante con el literal d) del artículo 42° de referido Reglamento, establece que es función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y su modificatoria, establece que: “El empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación”;

Que, por otro lado, los literales c) y d) del artículo 42° del mismo cuerpo normativo, señalan que: son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, y d) conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2019-TR, se aprueba la Norma G.050 (Seguridad durante la Construcción), esta norma es parte del Reglamento de Edificaciones de Perú y tiene como objetivo establecer las directrices para la seguridad y salud en las obras de construcción, estableciendo requisitos mínimos para la protección de los trabajadores y la prevención de accidentes;

Que, mediante **Carta N.º001-2025/RJPS**, del 30 de septiembre del 2025, el Ing. Roger Jhoel Palomino Suarez remite al residente de la IOARR: “**CONSTRUCCION DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS), EN EL (LA) COMUNIDAD DE OTARI NATIVOS DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO**” con CUI N°2619315; el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la IOARR, para su revisión y aprobación;

Que, mediante **Carta N.º102-2025-MDP/GDTI/Sgeo/MJHB-RO**, del 06 de octubre de 2025, el Ing. Mario Joseph Huayhua Berrocal en su condición de Residente de Obra, eleva la Aprobación bajo acto resolutivo del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la IOARR; con atención para el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, para su atención y/o aprobación correspondiente;

Que, mediante **Informe N°3412-2025-MDP-GDTI/Sgeo/MNM-SG**, del 07 octubre de 2025, el Ing. Mauro Ñaupa Moreyra en su condición de Sub Gerente de Ejecución de Obras, remite Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para su revisión y aprobación por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante **Carta N°012-2025-II-MDP-CSST/YSL-P**, del 30 de octubre de 2025, eleva a la Gerencia Municipal el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la IOARR: “**CONSTRUCCION DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS); EN EL (LA) COMUNIDAD DE OTARI NATIVOS DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO**” con CUI N°2619315 indicando que el Comité de Seguridad ha aprobado por unanimidad el citado Plan;

Que mediante **Opinión Legal N°1072-2025-MDP-OGAJ/EPC**, del 31 de octubre de 2025, el Abog. Enrique Pretell Calderón en su condición de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, después del análisis factico y jurídico **OPINA** que es **PROCEDENTE** aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la IOARR con CUI N.º **2619315**; cuya finalidad es establecer las directrices de ejecución y comportamiento frente a los diferentes trabajos a realizar durante el período de ejecución de la IOARR;

Que, el Plan proporcionará las directrices básicas para llevar a cabo sus obligaciones de campo de la prevención de riesgos en la seguridad y salud de los trabajadores bajo el control de la Dirección Facultativa y de acuerdo a la Ley de Seguridad - Ley 29783 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2012, así como la Norma G.050 Seguridad durante la construcción; cuyo ámbito de aplicación es la prevención de riesgos ocupacionales de los trabajadores que laboran en obras de construcción civil;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, y su modificatoria, la Ley N.º 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2012-TR y modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 0296-2025-A-MDP/LC, y; habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la IOARR: “**CONSTRUCCION DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (UBS); EN EL (LA) COMUNIDAD DE OTARI NATIVOS DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO**” con CUI N° **2668667**, en virtud a lo aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER**, a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichari, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, y a los demás órganos estructurados, el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.



**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C.c.  
ALCALDIA  
GDTI  
RR. HH  
Presidente del Comité  
Residente  
Pág. Web  
Archivo  
CRR/rfml

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
Abog. Celestino Rómán Romero  
GERENTE MUNICIPAL



**PICHARI - VRAEM**

Página 3 | 3